



**E.**  
OFICIO N° 0007 / 2024

ANT.: Solicitud Información Pública N°  
MU030T0001869 de 07/12/2023.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información.

CASABLANCA, 03 de enero de 2024.

A: SR. FELIPE BARRERA

DE: SR. ALCALDE DE CASABLANCA

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública 20.285 en atención a la solicitud de información pública N° MU030T0001869 de fecha 07 de diciembre de 2023, cuyo tenor es el siguiente: *"Con el fin de poder identificar si alguna segunda cuota de permisos de circulación ha sido pagada en otra comuna y no se han remitido los fondos a la comuna de Maullín, es que se solicita a todas las municipalidades del país, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Transparencia N°20.285 y Art. N°4 del Decreto Ley N°11 de fecha 02 de Enero de 2007, el listado de los pagos de permisos de circulación de aquellas vehículos cuyo origen era la comuna de Maullín y que han renovado el permiso de circulación en su comuna los años, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 a la fecha. Es necesario que se precise placa patente, fecha de pago, año que cancela, tipo de pago (total, 1ra cuota, 2da cuota) y monto e informar los Fondos a terceros recepcionados en su comuna, durante los mismos periodos antes señalados y que correspondan a la Municipalidad de Maullín. Además, solicitamos que nos envíen la información sobre el envío de fondos de terceros hacia nuestra municipalidad de acorde a las segundas cuotas que las otras municipalidades hubiesen percibido, por favor con su respectivo respaldo"*, se informa a Usted que, este municipio no registra pagos de Permisos de Circulación, ni mantiene dineros adeudados por concepto de Fondos de Terceros Permisos de Circulación con el municipio de Maullín, en el periodo señalado.

De acuerdo a lo anterior, la información solicitada por don Felipe Barrera es entregada de manera parcial y gratuita a través del Portal de Transparencia de este municipio. Con ello, se da por cumplido lo establecido en el articulado de la Ley 20.285 sobre Derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Sin otro particular, saluda atentamente,



**FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ**  
Alcalde de Casablanca

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Sr. Felipe Barrera.
- 2.- Archivo Oficina de Partes.
- 3.- Archivo Transparencia Municipal  
FRL/LPA/jra